



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 27
Tratado 8
Exp 3/3166/2020

Montevideo, 20 JUL. 2020

ASUNTO: Consejo de Formación en Educación, Resolución N°2, Acta Ext. N°5 de fecha 05 de junio de 2020, por la cual dispone mantener la vigencia del calendario anual 2020 oportunamente aprobado mediante Considerado N°2, Acta N°39 de fecha 29 de octubre de 2019 y Resolución N°7, Acta N°76 de fecha 11 de diciembre de 2019 del CODICEN, estableciendo como período de receso de clases el comprendido entre los días 29 de junio y 17 de julio, durante el cual se desarrollarán los exámenes de todos los cursos correspondientes al período de julio.

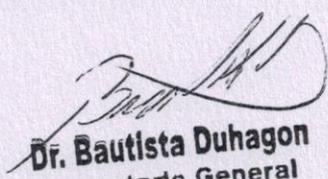
TRATADO: en Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

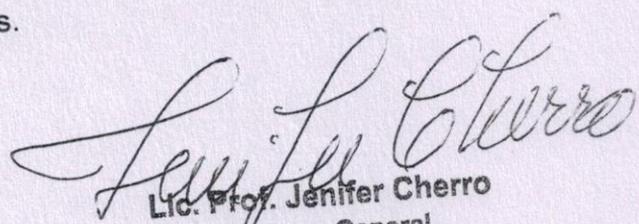
Publíquese en Web.

Comuníquese a la Dirección de Gestión y Soporte de la Enseñanza y a las Inspecciones Coordinadoras Regionales.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

27 JUL 2020
17 00 49

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en EducaciónActa Ext N° 5
Res. N° 2
Exp. 2020-25-5-002393
PV/dm

Montevideo, 05 de junio de 2020.

VISTO: El calendario de reinicio de actividades presenciales en la educación pública y privada dispuesto por el Poder Ejecutivo en el marco del Sistema Nacional de Emergencias el 21 de mayo del corriente año.

RESULTANDO: i) Que por Resolución N° 14, Acta N° 25 del 19 de mayo de 2020 del Consejo Directivo Central se aprobó el "Protocolo de protección a los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) debido a la propagación del COVID-19".

ii) Que por Resolución N° 2, Acta Ext. N° 10 de fecha 22 de mayo de 2020 el CODICEN dispuso que a partir del 25 de mayo los Consejos de Educación y de Formación en Educación desarrollarán las acciones correspondientes para la reapertura de los centros educativos a efectos de iniciar el proceso de planificación de actividades presenciales en la educación, habilitando el reintegro de los equipos de gestión, funcionarios docentes y no docentes a los centros/institutos para actividades no áulicas.

iii) Que por Resolución N° 5, Acta N° 28 de fecha 28 de mayo de 2020 de CODICEN se aprueba el documento denominado "Protocolo de aplicación para el reintegro de estudiantes a centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y a centros educativos habilitados y autorizados, en el marco de la pandemia COVID-19".

CONSIDERANDO: 1) Que en coordinación con CODICEN y los Consejos de educación se ha procedido a la distribución de los insumos adquiridos por el ente Rector para funcionarios y docentes, necesarios para el cumplimiento de las medidas de sanidad y distanciamiento físico establecidas en los Protocolos antes mencionados,

2) Que se ha procedido a la adquisición y envío de insumos para la limpieza de los locales oportunamente requeridos y se han establecido las orientaciones a los Equipos de Gestión para el mantenimiento de las medidas de higiene necesarias para estudiantes, funcionarios y docentes integrantes de las comunidades educativas de los



centros/institutos, así como para acondicionar los espacios de trabajo según lo establecido en el Numeral 12, del Comunicado de este Consejo N° 7 de fecha 25 de mayo del 2020 de este Consejo.

3) Que en virtud de las gestiones realizadas ante Plan Ceibal, se aprobó el préstamo de 968 equipos portátiles para estudiantes de segundo año de las carreras impartidas por este Consejo, estándose en etapa de distribución de acuerdo al número de solicitudes cursadas oportunamente por los equipos directivos de cada centro/instituto.

4) Que los Equipos de Dirección han tomado las acciones indicadas en los Protocolos y comunicados mencionados respecto de la evaluación de la realidad contextual en la que se encuentra cada centro/instituto dependiente de este Consejo, así como han procedido a re-configurar las dimensiones pedagógico-didácticas, comunitarias, organizacionales y administrativas en consonancia con las disposiciones y coyuntura por la que atraviesa el país.

5) Que en concordancia con las medidas establecidas desde el SINAIE-MSP, los Protocolos de ANEP y las recomendaciones de este Consejo, resulta necesario re planificar las actividades de enseñanza y aprendizaje para los próximos meses de este año lectivo, estableciendo criterios generales que posibiliten la continuidad de los procesos pedagógicos y habiliten el regreso paulatino a la presencialidad.

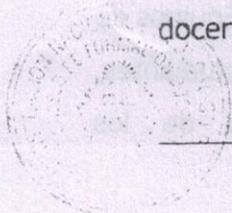
ATENCIÓN: a lo establecido en el art. 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en el Acta Extraordinaria N° 5, Resolución N° 1 de fecha 24/6/2010 del Consejo Directivo Central.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

1) Mantener la vigencia del Calendario anual 2020 oportunamente aprobado por este Consejo mediante Considerado N°2, Acta N° 39 de fecha 29 de octubre de 2019 y Resolución N° 7, Acta N° 76 de fecha 11 de diciembre de 2019 del Consejo Directivo Central, por el cual se establece como período de **receso de clases** el comprendido entre los días **29 de junio y 17 de julio**, durante el cual se desarrollarán los exámenes de todos los cursos correspondientes al período de julio.

2) Establecer que el desarrollo de los exámenes en el marco de la emergencia sanitaria, para el período antes señalado podrá admitir modalidades presenciales, virtuales o mixtas, a partir de las decisiones adoptadas conjuntamente entre las salas docentes y los equipos de Dirección en atención a la situación de estudiantes y docentes,





realidad y posibilidades de cada centro/instituto, las que deberán ser conocidas previamente y con la suficiente anticipación por los estudiantes.

3) Disponer que las modalidades que se adopten deberán ofrecer las garantías académicas y reglamentarias necesarias, así como cumplir con los protocolos de salud aprobados, tanto para los estudiantes que se presenten a los exámenes como para los integrantes de los tribunales examinadores.

4) Establecer que en virtud de las condiciones establecidas por las Autoridades Nacionales la asistencia de los estudiantes será voluntaria.

5) Disponer que la enseñanza para el segundo semestre de este año lectivo, en todas las carreras que se imparten en este Consejo, se ofrecerá y desarrollará contemplando actividades presenciales, semipresenciales y/o virtuales en atención a las posibilidades de espacio físico de los centros/institutos, la reorganización llevada a cabo para el regreso a las aulas, así como la disponibilidad presencial de estudiantes y docentes.

6) Encomendar a los Equipos de Gestión de los Centros e Institutos en consulta con la Sala Docente por nivel y por grupo, la realización de un Plan tentativo de retorno parcial a las actividades de aula para los alumnos de los cuartos años de todas las carreras que deberá ser elevado a este Consejo antes del 15 de junio, estableciendo las características específicas que tendrá este retorno a actividades presenciales en el marco de lo establecido por los *"Protocolo de aplicación para el reintegro de estudiantes a centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)..."* y *"Protocolo de protección a los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)..."* acordado entre ANEP y los sindicatos de la enseñanza.

7) Aprobar el siguiente calendario tentativo de reintegro parcial a las actividades áulicas presenciales por parte de docentes y estudiantes, el que podrá ser ajustado en función de las diversas contingencias que puedan plantearse desde el SINAIE o las autoridades de ANEP.

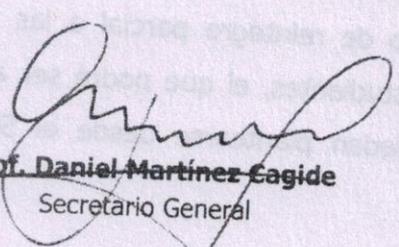
Calendario sujeto a las indicaciones del SINAE para cada región o departamento, así como a contingencias de los centros/institutos que requieran ser atendidas.

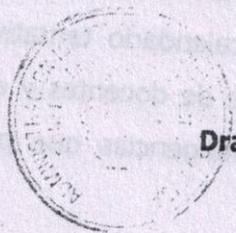
Zona Institutos/ Centros	Área Metropolitana (Institutos de Montevideo, IFD Pando, IFD de la Costa, CERP del Sur)	Resto del país (exceptuando el CERP del Norte y el IFD de Rivera hasta conocer las indicaciones del SINAE y MSP para ese Departamento)
Nivel	Fecha de reintegro parcial	Fecha de reintegro parcial
Cuarto año	20 de julio	15 de junio

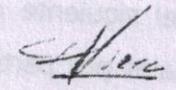
8) Establecer que las propuestas de aula que se implementen deberán contemplar la presencialidad y las diferentes modalidades de virtualidad, atendiendo especialmente la situación de los estudiantes y docentes así como las disposiciones de carga horaria máxima de cuatro horas presenciales por día y por turno.

9) Disponer que las prácticas docentes y profesionales para el segundo semestre en las diferentes carreras se adaptarán a las condiciones de presencialidad en que estas se desarrollen en las instituciones correspondientes, respetando los calendarios establecidos por los subsistemas e instituciones de práctica.

Comuníquese a todos los Centros e Institutos dependientes de este Consejo, al Sector de Gestión del Profesorado Semipresencial, a los Institutos, Departamentos y Unidades Académicas, a la División Estudiantil, a la División de Planeamiento Educativo, al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página Web, al Consejo Directivo Central, al Consejo de Educación Inicial y Primaria, al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico Profesional. Cumplido, archívese.


Prof. Daniel Martínez Casade
 Secretario General




Dra. Mtra. Patricia Viera
 Directora General